

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2025/02565 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de psicólogo/a.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 569/2025, de fecha 28 de febrero, se han aprobado las bases de selección de una plaza de Psicóloga/Psicólogo, escala de Administración Especial, subescala técnica superior, grupo A, subgrupo A1, por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición, turno libre, régimen funcional, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023, y convocado procedimiento para su selección, con arreglo a las siguientes bases:

VER ANEXO

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almussafes, 28 de febrero de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.



BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases de selección, la convocatoria de una plaza de Psicólogo/a, de personal funcionario, escala de administración especial, subescala técnica superior, grupo A, subgrupo A1, por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de oposición, turno libre, para cubrir en propiedad. La plaza está incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de Generalitat, número 9619 de 16 de junio de 2023.

El puesto a ocupar será el número 49 de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, denominado Psicólogo/a de atención primaria básica, clasificado como grupo A1, nivel de complemento de destino 26 y nivel de complemento específico E25, Área de Bienestar Social.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen participar en el procedimiento de selección de personal convocado deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras, no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y L.O. 2/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Psicología, título universitario oficial de grado en psicología o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de certificado que lo acredite.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Inexistencia de antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.



Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, pudiendo efectuarse las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

BASE TERCERA. Presentación de las solicitudes y derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario presencial de 8,30 h. a 14,30 h., o bien a través de la sede electrónica, pudiendo utilizarse la instancia modelo, así como en la forma que determina la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de la ley 40/2015 Régimen jurídico del sector público.

Requisitos de la solicitud:

(1) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

(2) Plazo: 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/las aspirantes podrán prestar su conformidad para que el Ayuntamiento de Almussafes compruebe telemáticamente su identidad a través de la solicitud correspondiente al servicio de verificación de identidad, así como la comprobación de las titulaciones oficiales exigidas como requisito a través del servicio oficial correspondiente.

Junto con la instancia deberá presentarse el resguardo del ingreso de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas siendo para el grupo A1 de 50 €.

El importe correspondiente deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta que esta Corporación tiene en **CAJAMAR ES25 3058 2279 7127 2000 2935**. En el ingreso se hará constar claramente la plaza a la que se opta, así como el nombre del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

En caso de desistir de participar en alguno de los procedimientos de selección, siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones o documentación, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos respectiva del proceso al que se haya optado, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.



- Justificante del abono de los derechos de examen, si éste se ha realizado mediante giro postal o telegráfico se hará constar el número de giro.

Los aspirantes con diversidad funcional deberán hacer constar las adaptaciones necesarias, en su caso, para su participación en las pruebas, sin que ello suponga menoscabo de las condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

BASE CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando, en este último caso, la causa de la exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. No serán subsanables la falta de ingreso de los derechos de examen.

En el caso de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: www.almussafes.com, indicando también la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros del Tribunal de selección.

Cuando el número de aspirantes en el procedimiento selectivo convocado conforme a las presentes bases así lo aconseje, la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación, tanto provisional como definitiva, de admitidos/as y excluidos/as, fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación nominal de los miembros del Tribunal de selección, podrá sustituirse por la notificación individualizada a cada uno de ellos.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará compuesto por:

PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría que la plaza convocada designado/a por la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue de igual o superior categoría que la plaza convocada (actuará con voz y voto)

VOCALES:

- Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la de la plaza, designados/das por la Alcaldía. La designación del tribunal llevará aparejada la designación de un tribunal suplente con la misma composición que el titular. Podrán nombrarse asesores/as del órgano de selección si se estima necesario.

Todos los/las miembros de los tribunales para la selección de personal funcionario deberán ser funcionarios/as de carrera que posean una titulación igual o superior a la del puesto de trabajo que vayan a ocupar y pertenecer al mismo o superior grupo de titulación y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer una



titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los/las miembros de los tribunales que actúen en el procedimiento selectivo percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de sus pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente a las mismas.

En caso de ausencia del presidente/a o de la persona que lo sustituya, actuará de presidente/a el vocal de más edad.

En el funcionamiento del tribunal se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre órganos colegiados, y sus miembros, así como los asesores que intervengan, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en dicha normativa.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de la convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE SEXTA. Comienzo de desarrollo de las pruebas.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes, salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio.

Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora indicado en la publicación o notificación de la lista definitiva de admitidos. Las posibles variaciones en alguna de estas circunstancias únicamente podrán deberse a causas de fuerza mayor, previa deliberación del tribunal de selección, y siempre que no sea posible su celebración con las debidas garantías para los/las aspirantes. Las alteraciones de esta forma producidas serán objeto de comunicación individual a cada uno de los/las aspirantes.

Cualquier variación introducida en la convocatoria inicial, o en cualquiera de las demás convocatorias, deberá ser motivada.

Los/las aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del tribunal en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden



normal de las pruebas por parte de algún/a aspirante quedará reflejada en el acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del tribunal comprobarán la identidad de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración en el momento que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas, sin perjuicio de que el tribunal, examinadas las causas, pueda apreciarlas y admitir al aspirante, siempre y cuando las pruebas no hubieren finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Por el/la secretario/a del tribunal se formalizará, al término de cada una de las sesiones, acta de la misma, en la que se recogerán todas las incidencias que hubieran podido tener lugar, así como el contenido de los votos particulares o cualesquiera otras manifestaciones que sus miembros puedan formular. El acta se incorporará al expediente iniciado con ocasión del procedimiento selectivo.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección se expondrán en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente será el establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se determina la **letra H** para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos de selección que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, al no haberse dictado resolución para el año 2025 en el momento de confeccionar las presentes bases.

Con el resultado del último ejercicio, el tribunal de selección expondrá al público resolución motivada por la que se fija la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por el orden de puntuación, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.



BASE SÉPTIMA. Sistema selectivo-calificación de los ejercicios y temario.

El sistema selectivo será el de oposición. Con las siguientes pruebas/ejercicios de selección:

Primer ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio. (Puntuación máxima 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas (parte general y específica) que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria dirigido a apreciar los conocimientos de los/las aspirantes. Las preguntas se seleccionarán por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio de entre las propuestas presentadas por sus miembros. El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de errores, será determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y en función de la dificultad del mismo.

El órgano de selección podrá incluir una relación de preguntas con carácter supletorio o de reserva, que solo serán corregidas y computarán en el resultado final en caso de quedar sin efecto alguna de las 75 preguntas que conforman la prueba, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado excluidas.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Práctico. Obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico directamente relacionado con el contenido del temario específico que figura adjunto y de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El supuesto será elegido entre las propuestas presentadas por los miembros del tribunal.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será determinado por el tribunal en función de la dificultad de la misma.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como el nivel de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

Tercer ejercicio, valenciano obligatorio y no eliminatorio. (2 puntos)

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante una traducción del castellano al valenciano. El tiempo para la realización



de la prueba será determinado por el Tribunal sin que, en ningún caso, pueda exceder de 1 hora. El presente ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos.

BASE OCTAVA. Formación y funcionamiento de Bolsas de Trabajo.

Podrán formarse bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso al cuerpo, escala o clase de que se trate, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La bolsa de trabajo que se constituya, en su caso, servirá para cubrir necesidades de personal funcionario del grupo de titulación correspondiente y para desarrollo de funciones similares a la plaza convocada.

Una vez formada la bolsa de trabajo según el procedimiento enunciado, procederá el llamamiento según riguroso orden de puntuación. Si la duración del nombramiento fuera inferior a seis meses, el Ayuntamiento en función del interés, eficacia y rendimiento demostrados, se reserva la facultad de no proceder a llamar al siguiente de la lista hasta que el anterior no hubiera completado este período de contratación, como mínimo. En este caso se requerirá el informe favorable sobre su disposición y efectividad en el anterior nombramiento tanto del responsable administrativo a cuyo cargo se encuentre el trabajador/a, como del concejal del área a la que fuera adscrito/a. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, éste no sea atendido, la persona afectada pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Para segundos y posteriores llamamientos, y para su priorización, se ponderarán criterios objetivos del trabajo realizado durante el desempeño anterior de las funciones propias del puesto.

La creación de cada bolsa de trabajo anulará las existentes con anterioridad, salvo que en la resolución de formación de la bolsa se establezca lo contrario.

BASE NOVENA. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

La persona aspirante que haya superado el procedimiento selectivo presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro de los diez días naturales, siguientes a la publicación de la lista de aprobados/das, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones generales que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, siempre que éstas no obraren ya en poder de la Administración:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o DNI, o autorización expresa al Ayuntamiento para su solicitud telemática.
- Título académico exigible o autorización expresa al Ayuntamiento para su solicitud telemática.



- Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de personal funcionario público o quienes ya hubieren sido contratados/as anteriormente por la Corporación, dentro del año anterior al de celebración del procedimiento selectivo, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, siempre que no hayan podido sufrir variación alguna.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de todos o de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as, quedando invalidada la actuación del interesado/a y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir en caso de falsedad. En tales supuestos, el Tribunal podrá proponer que se incluyan en la lista de aprobados/as el mismo número de aspirantes que el de excluidos/as por tales causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el orden de puntuación que resulte de éstas.

Tras la presentación de la documentación, la Alcaldía procederá, en el plazo de cinco días, al nombramiento como funcionario/a de carrera a la persona propuesta. Quedarán sin efecto las actuaciones relativas tanto al nombramiento como a la contratación si no acredita, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

El personal funcionario nombrado deberá tomar posesión en un plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, salvo que el establecimiento de un período de prácticas exija un plazo mayor. En todo caso, el cómputo de los plazos para efectuar el nombramiento y toma de posesión del funcionario/a se efectuarán de forma que posibiliten la incorporación de los seleccionados/as a los puestos de trabajo en un plazo que no exceda de seis meses desde la proposición del tribunal seleccionador a la Alcaldía-Presidencia de



nombramiento de los aspirantes aprobados. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

BASE DÉCIMA. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación del puesto de trabajo para la persona funcionaria de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo a las características de la plaza indicada en las presentes Bases.

BASE UNDÉCIMA. Período de prácticas.

Se establece, como requisito previo a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera la superación de un período de prácticas cuya duración no excederá de seis meses, durante el cual el/la aspirante que haya superado las pruebas selectivas, será nombrado personal en prácticas, no procediéndose a publicar la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as hasta la finalización de esta fase, en la que se incluirán quienes la superen. Durante el periodo de prácticas, se percibirá una retribución equivalente al sueldo base y pagas extraordinarias del grupo de titulación que corresponda. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

La evaluación de los períodos de prácticas corresponderá al tribunal de selección que, con una antelación no superior a quince días antes de la finalización de cada uno de los períodos, se reunirá para su evaluación, requiriendo para ello la presencia o el informe del personal administrativo a cuyo cargo se encuentre el examinado, así como el concejal del área a la que fuera adscrito/a.

En el caso de que los/las aspirantes no superasen el periodo de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del citado periodo, extinguiéndose las relaciones entre la Administración y el/la funcionaria en prácticas, previa audiencia al interesado/a.

Los/las aspirantes propuestos/as que ya tuvieran la condición de funcionarios/as o hubieren sido contratados/as anteriormente por la Corporación, dentro del año anterior al de celebración del procedimiento selectivo, estarán exentos de realizar el período de prácticas referido.

BASE DUODÉCIMA. Legislación aplicable

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Ley de la Función Pública



Valenciana; el Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano por que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y /o aquellas que las sustituyan o desarrollen.

BASE DÉCIMOTERCERA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas, que ponen fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer los recursos oportunos en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de publicarse la lista provisional de admitidos/as, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante resolución que será publicada en la forma prevista.

La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el BOP, extracto de las mismas en el D.O.G.V. y anuncio de la convocatoria en extracto en el BOE, encontrándose a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.almussafes.net) y en las dependencias municipales, horario de oficina, de 9 a 14 horas, junto con los anexos correspondientes.



ANEXO I: TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978: Título II, La Corona; Título III, De las Cortes Generales; Título X, De la reforma constitucional.
3. La Constitución Española de 1978: Título IV, Del Gobierno y la Administración; Título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. La Constitución Española de 1978: Título VI, el Poder judicial; Título IX, Del Tribunal Constitucional.
5. La Constitución Española de 1978: Título VIII, De la organización territorial del Estado.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Competencias.
7. El Municipio. Concepto y naturaleza. Competencias. Elementos: Territorio: alteración de términos municipales, Población: clasificación y empadronamiento y Organización: régimen común y regímenes especiales.
8. Los acuerdos de las Corporaciones locales: clases y formas de acuerdos. Los sistemas de votación y cómputo de mayorías. Los informes de Secretaría e Intervención. Las actas y los certificados.
9. Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales.
10. La función pública local y su organización. El Estatuto Básico del Empleado Público. Principios de ordenación de la función pública. Concepto y clases de Personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas de los funcionarios.
11. La Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.



12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Título I. Recursos de las haciendas locales.
14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: Título II. Recursos de los municipios.
15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar: Disposiciones Generales, Capítulo I: objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II: Contratos del sector público; Libro primero, Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título III, Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión; Libro segundo, De los contratos de las Administraciones Públicas: Título I: Capítulo I: Sección 1ª, De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.
16. Ley 38/2003 General de Subvenciones.
17. Real Decreto 887/2006 sobre el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones.
18. Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.

MATERIAS ESPECIFICAS

19. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
20. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
21. Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el cual se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
22. Decreto 59/2019 de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
23. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el cual se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y la ordenación de estos dentro de la estructura funcional,



territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

24. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
25. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Título II: Instrumentos de inclusión social y de inserción laboral.
26. Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
27. MOF-Manual de organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención primaria: Comisiones.
28. MOF-Manual de organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención primaria: Instrumentos técnicos de la intervención.
29. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
30. El Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS). Diseño, seguimiento, evaluación y coordinación.
31. Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Disposiciones generales. Anexo I: 0.1. Consideraciones generales para la evaluación del funcionamiento y de la discapacidad.
32. Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. ANEXO II. Capítulos 1-2-3-4-5.
33. Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. ANEXO III SEGUNDO NIVEL- Capítulos de funciones y estructuras corporales de los distintos órganos y sistemas del BDGP. Capítulos: 1-2-3-6-7.
34. Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Anexo IV.1. Normas Generales.
35. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título Preliminar; Título I Capítulo III. La dependencia y su valoración.



36. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, Título I y II.
37. Real decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. ANEXO I y II- Baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD). Escala de valoración específica de dependencia para personas menores de tres años (EVE).
38. Real decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. ANEXO III-Instrucciones para aplicación del baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD).
39. Evaluación gerontológica integral: evaluación física y funcional, evaluación mental. Escalas de valoración estandarizadas y validadas de uso sociosanitario en el ámbito de las personas mayores.
40. Las personas mayores. Principales técnicas y programas de intervención con personas mayores. Modelo de Atención Centrado en la Persona.
41. Las personas mayores. Aspectos psicosociales del envejecimiento. El envejecimiento activo.
42. La intervención psicosocial con cuidadores/as de personas dependientes.
43. Ley 10/2024 de Salud de la Comunidad Valenciana. Título I, Capítulo I y II; *Título II. Competencias de la Generalitat y de las entidades locales; Título III, Capítulo II. Planificación.*
44. V Plan de Salud de la Comunidad Valenciana 2022-2030.
45. Xarxa Salut: Procedimiento para trabajar la acción comunitaria para la salud.
46. Guia Xarxa Salut de la comunidad valenciana. Caja de herramientas.
47. Ley 9/2003, de 2 de abril para la igualdad entre hombres y mujeres.
48. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar, Título I- II-III.
49. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar, Título I y II.



50. La evaluación psicológica de las víctimas de delitos de violencia sobre la mujer. La intervención psicológica con víctimas y agresores.
51. I Plan municipal de igualdad de mujeres y hombres de Almussafes y reglamento de funcionamiento de la mesa local contra la violencia de género.
52. Intervención psicosocial con víctimas de violencia de género.
53. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
54. Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia. Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
55. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
56. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar. Título I.
57. Ley 4/2012 por la que se aprueba la carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana.
58. Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de Derechos.
59. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
60. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.
61. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil VALORA-CV.
62. Proyecto de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF).
63. Papel del profesional de la psicología en la articulación de la prevención del riesgo infantil. El municipio como contexto de protección.
64. Enfoque de la parentalidad positiva como factor de protección.
65. El papel del/la psicólogo/a municipal en el abordaje de situaciones de desprotección de niños, niñas y adolescentes. Valoración, y diagnóstico.
66. Desarrollo evolutivo en la infancia. Importancia de la Atención temprana. Detección y actuación.
67. El desarrollo temprano de 0 a 6 años. La importancia de la fase de afección y apego. La formación del vínculo afectivo. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.



68. Violencia entre iguales: bullying, cyberbullying, sexting y otras formas de violencia. Guía de uso seguro y responsable de internet para profesionales de servicios de protección a la infancia, 2019 del Observatorio de la infancia e Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).
69. Alteraciones y trastornos emocionales y conductuales en la infancia y adolescencia. Intervención y actuación desde la psicología. Suicidio y conductas autoagresión.
70. Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.
71. Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana.
72. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana.
73. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y criterios de actuación.
74. Papel del/la psicólogo/a municipal en el abordaje de situaciones de adolescentes en conflicto con la ley.
75. Terapia familiar sistémica: Bases teóricas y principales modelos. El trabajo en red de la intervención familiar. Técnicas de terapia familiar sistémica.
76. Sistema familiar. Funciones y vínculos parentales. Modelos y nuevos modelos de familias. Ciclo vital familiar, transiciones y crisis. Técnicas y instrumentos utilizados en la intervención familiar desde la psicología.
77. El Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIA).
78. Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Servicio de atención psicológica a personas menores de edad víctimas de abusos. Modelo Barnahus.
79. Papel del/la psicólogo/a municipal frente a problemática de adicciones.
80. Intervención en crisis. Aplicación al ámbito de los Servicios Sociales.
81. Modelos de intervención en psicología comunitaria. Principales ámbitos de actuación.
82. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial.
83. Código deontológico del Psicólogo.



84. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.
85. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
86. Trastornos mentales. Sistemas de clasificación. Prevención, detección y principales tratamientos.
87. Los Servicios de Atención y seguimiento para las personas con problemas de salud mental grave.
88. Trastornos del neurodesarrollo; Trastornos neurocognitivos; Criterios diagnósticos según el DSM-V.
89. Trastornos adaptativos y trastornos de estrés post-traumáticos. Criterios diagnósticos según el DSM-V.
90. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos; Trastorno bipolar y trastornos relacionados; Trastornos depresivos; Trastornos de la personalidad; Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios diagnósticos según el DSM-V.

